


## Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 19 de diciembre de 2024

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Directoral N° 364-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 12 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;



Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 364-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 12 de diciembre de 2024, se resolvió en el artículo 2° lo siguiente: **PRECISAR**, que el periodo de evaluación para dar respuesta a la recurrente ha sido a partir de febrero 2011 hacia adelante; toda vez, que se evidencia que la recurrente desde junio 2002 hasta antes de febrero 2011 ha laborado en diferentes CENTROS DE SALUD de la Unidad Ejecutora 400 Salud Moquegua- Dirección Regional de Salud Moquegua- DIRESA; por lo que no contamos con la documentación para emitir respuesta del periodo indicado (junio 2002 hasta febrero 2011), el cual nos afecta el principio de la legítima defensa establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, en ese sentido se advierte un error material de tipeo en la Resolución Ejecutiva Directoral N° 364-2024-DIRESA-HRM/DE, con respecto al lugar que laboró el servidor ERNESTO DIEGO DAVILA SALAS; por lo que es necesario su corrección;

Que, en la parte considerativa de la mencionada resolución se ha consignado correctamente que al servidor ERNESTO DIEGO DAVILA SALAS se reasigna a partir del 01 de agosto de 2020, con el cargo de Piloto de Ambulancia, nivel STC del Hospital Ilo de la Red de Salud Ilo, al Hospital Regional de Moquegua; sin embargo, en la parte resolutive señala que laboro en centros de salud de la Dirección Regional de Moquegua;

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Qué; de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, asimismo cabe precisar, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la normativa citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material el acto se mantiene o subsiste;

Que, en consecuencia, corresponde se emita el acto resolutive que corrija el error material contenido en el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 364-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 12 de diciembre de 2024, respecto al lugar que laboró el servidor ERNESTO DIEGO DAVILA SALAS; precisándose que, los efectos de la rectificación sean retroactivos a la fecha de su emisión.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECTIFICAR**, el error material de digitación contenido en el **artículo 2º** de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 364-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 12 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

**DICE:**

**"Artículo 2º.- PRECISAR**, que el periodo de evaluación para dar respuesta a la recurrente ha sido a partir de febrero 2011 hacia adelante; toda vez, que se evidencia que la recurrente desde junio 2002 hasta antes de febrero 2011 ha laborado en diferentes CENTROS DE SALUD de la Unidad Ejecutora 400 Salud Moquegua – Dirección Regional de Salud Moquegua - DIRESA; por lo que no contamos con la documentación para emitir respuesta del periodo indicado (junio 2002 hasta febrero 2011), el cual nos afecta el principio de la legítima defensa establecido en la Constitución Política del Perú".

**DEBE DECIR:**

**"Artículo 2º.- PRECISAR**, que el periodo de evaluación para dar respuesta al recurrente ha sido a partir del 01 de agosto de 2020 hacia adelante; toda vez, que se evidencia que el recurrente desde marzo de 1996 hasta antes del 01 de agosto de 2020 ha laborado en la Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo – Red de Salud Ilo; (otra entidad); por lo que no contamos con la documentación para emitir respuesta del periodo indicado (marzo 1996 hasta antes de agosto 2020), el cual nos afecta el principio de la legítima defensa establecido en la Constitución Política del Perú".

**Artículo 2º.- DISPONER** que los efectos de la rectificación sean retroactivos a la fecha de la emisión de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 364-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 12 de diciembre de 2024.

**Artículo 3º.- REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.I.E. M. RITA ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
C.M.P. 017160 RNE 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN  
JWTB/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) U. PERSONAL  
(01) LEGAJO  
(01) INTERESADA  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO